

RESOLUCIÓN N° 052

(07 FEB 2024)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, señala en su artículo primero *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*

Que, el Municipio de Cajicá. como entidad estatal, y según el Artículo 2° de la Constitución Política cumple con unos fines como *"...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.

Que, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal C modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 señala que procede la contratación directa cuando son contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, tal como se expresó, para la celebración del convenio interadministrativo se da aplicación al artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual prevé que: *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales"*.

Que, conforme con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que, de la misma forma la Ley 80 de 1993 en su artículo 2 literal a señala la denominación de las entidades estatales señalando que se encuentran:

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Que, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A – E.S.P** es una empresa de servicios públicos domiciliarios constituida bajo la forma de sociedad anónima de carácter oficial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseos y actividades complementarias en el Municipio de Cajicá, cuyo régimen aplicable está previsto en la Ley 142 de 1994, de acuerdo a lo indicado en el artículo 17 y s.s. de la misma norma.

Que, actualmente el Municipio de Cajicá cuenta con el documento actualizado del Plan de Gestión de Residuos Sólidos - PGIRS, formulado y adaptado mediante Decreto N° 153 de diciembre 29 de 2021, normatividad que establece su implementación la cual se ejecutará a través de estrategias participativas, vinculando a las Secretarías de la Administración Municipal, la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. EPC y a la comunidad en general

Que, para dar cumplimiento a los objetivos y metas del programa de corte, poda de césped, poda de árboles del Plan de Gestión de Residuos Sólidos - PGIRS se establece como alternativa de solución la estructuración de un programa de corte de césped y poda de árboles, basados en una actualización permanente del catastro de áreas y árboles empleando un sistema integrado de información priorizando las áreas a ser intervenidas que garanticen la calidad y cobertura del 100% empleando las diferentes fuentes de financiación considerando el aprovechamiento de los residuos generados, y es precisamente por ello la Alcaldía Municipal de Cajicá, inscribió el Proyecto: "Mejoramiento, Mantenimiento, adecuación y de los diferentes espacios públicos de propiedad o a cargo del Municipio de Cajicá, bajo el certificado de inscripción N° 060 de 2024.

Que, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia en virtud del principio de coordinación y colaboración, señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, las funciones derivadas del mantenimiento general de parques recreativos, escenarios deportivos, fuentes y pilas de los parques y zonas verdes, que para atender dichas actividades es necesario la vinculación de una empresa prestadora de servicios públicos de aseo, por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14.24 de la Ley 142 de 1994 modificado el artículo 1 de la ley 689 de 2001 que preceptúa : "**servicio público de aseo**. es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. también se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento" (subrayado fuera del texto).

Que, el Decreto 2891 de 2013 y el Decreto 1077 de 2015 definen y reglamentan el servicio de aseo y de igual forma fijan las actividades que están remuneradas vía tarifa.

Que, atendiendo el Concepto emitido por Colombia Compra Eficiente, N° Radicado: 2201913000001818 de marzo 18 de 2019, y en el cual indica:

0

100

“ En conclusión, es posible que las Entidades Estatales celebren convenios interadministrativos si su finalidad es cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo y siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos.”

Que, de conformidad a lo descrito anteriormente, con la celebración de Convenios Interadministrativos se busca la gestión solidaria de competencias administrativas en pro del cumplimiento de fines comunes; por lo tanto con el objetivo de cumplir tal finalidad la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S.P.** amparada en el principio de colaboración armónica como estrategia participativa para la implementación del proyecto pone a disposición del Municipio de Cajicá, recurso humano y técnico buscando aunar esfuerzos para el desarrollo y cumplimiento de las actividades de mantenimiento, necesarias, siendo procedente la Contratación directa y por ende la suscripción del Convenio interadministrativo entre las entidades mencionadas.

Que, al tenor de lo señalado es pertinente la contratación directa con la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A - E.S.P.** para que se desarrolle el objeto de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE PARQUES RECREATIVOS, ESCENARIOS DEPORTIVOS FUENTES Y PILAS DE LOS PARQUES PÚBLICOS Y EDIFICACIONES PÚBLICAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, ASÍ COMO SEDES Y SUBSEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES (IED), CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), JARDINES INFANTILES.**

El valor estimado del Convenio interadministrativo corresponde a la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.652.000.000,00) M/CTE** discriminados de la siguiente manera:

a) La Alcaldía Municipal de Cajicá aportará en dinero la suma de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.632.000.000,00)** y

b) La Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A - E.S.P. realizará un aporte en dinero de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)**; incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir la Entidad Conviniene

Que, el valor estimado del Convenio interadministrativo está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° **2024000288 de febrero 02 de 2024**, que se relacionan a continuación:

CDP N° 2024000288 de febrero 02 de 2024			
RUBRO/ FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONVENIO
23010204- 2021251260018- 2.3.2.02.02.008.02	Realizar el mantenimiento de zonas verdes y podas en el Municipio de Cajicá/VARIOS/ADMINISTRACION CENTRAL/Zonas verdes mantenidas/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$1.632.000.000	\$1.652.000.000

0

AB

tee



Movimiento Presupuestal – DISPONIBILIDAD N° 2024000068 de enero 26 de 2024			
RUBRO/ FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONVENIO
2.1.2.02.02.008.85940 / 202401	Servicios administrativos combinados de oficina	\$20.000.000	\$1.652.000.000

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

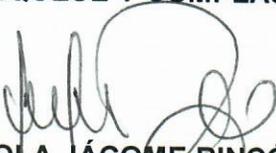
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR JUSTIFICADA la procedencia de la modalidad de Contratación Directa con la celebración del Convenio interadministrativo entre la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A - E.S.P.** y el **MUNICIPIO DE CAJICÁ** cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE PARQUES RECREATIVOS, ESCENARIOS DEPORTIVOS FUENTES Y PILAS DE LOS PARQUES PÚBLICOS Y EDIFICACIONES PÚBLICAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, ASÍ COMO SEDES Y SUBSEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES (IED), CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), JARDINES INFANTILES**

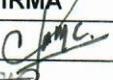
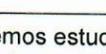
ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución del Convenio interadministrativo será de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) CALENDARIO DÍAS**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la Página Web dirección www.colombiacompra.gov.co, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, en aplicación de la Ley 527 de 1999, por lo que será responsabilidad de los participantes conocerlos estos a través de este mecanismo interactivo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

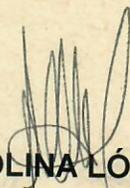

FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Claudia del Pilar Cuervo Chaves		Profesional Universitario (E) Dirección de Contratación
Revisó	Laura Camila Carvajal Díaz		Directora Operativa - Dirección de Contratación
Revisó	Francisco Iván Fuentes		Abogado Asesor MMCC - Dirección de Contratación
Aprobó	Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

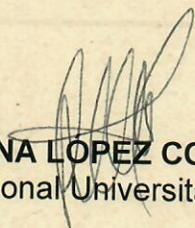
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Resolución No. 052 de febrero (07) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



CAROLINA LÓPEZ COGUA
Profesional Universitario

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 052 de febrero siete (07) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijó de la cartelera oficial el día ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CAROLINA LÓPEZ COGUA
Profesional Universitario

Proyectó: Carolina López C – Profesional Universitario ✓
Revisó: Claudia Poveda – Asesora del Despacho

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



—ALCALDÍA—
MUNICIPAL DE CAJICA



Certificate No.
LAT - 0988